



Serie A

Folio 707

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2017**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez.

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana .

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social (Ausente).

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente).

Interventora acctal.: Dª. Elena Mengual Pintos.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día nueve de junio de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

ACG354.20170609- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



(Sello)



Serie A

Folio 708

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG355.20170609.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame por el reciente fallecimiento de D. Gregorio Castillo Cañete, antiguo Presidente del Club de Ancianos "La Amistad".

ACG356.20170609:

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 96/2017, de fecha 1 de junio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla, recaída en **P.A.nº. 187/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Asunto: Orden de la Consejería de Presidencia y Salud Pública nº. 1181, de 19-10-16, que impone sanción por infracción contra el Reglamento Regulador de la Sanidad Animal de la CAM).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto dictado por el Consejero de Cuentas de la Sección de Enjuiciamiento en relación con la fiscalización del Ejercicio 2014 (**Diligencias Preliminares C-7/17-1, Tribunal de Cuentas**).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 89/2017, de fecha 2 de junio de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla, recaída en **P.A. nº. 81/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento; Asunto: acuerdo de Consejo de Gobierno de 22-4-16, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en vehículo por colisión con macetero ubicado en C/ La Legión).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 14 de mayo de 2017, dictado por el Juzgado de Instrucción nº. 4 de Melilla, recaída en **D.P. nº. 67/16**, seguido contra [REDACTED] por un delito de robo con fuerza en las cosas.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 20/04/17, dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, por el que se inadmite el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina interpuesto por el Letrado D. Alberto Requena Pou, en nombre y representación de [REDACTED] y [REDACTED] contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 07/04/16, recaída en el **Recurso de Suplicación núm. 327/2016**, interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla, frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, de fecha 05/04/15, en el procedimiento nº. 170/2013, seguido a instancias de [REDACTED] y [REDACTED].





Serie A

Folio 709

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

██████████ contra la Ciudad Autónoma de Melilla y Ministerio Fiscal, sobre reclamación por despido.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 859/2017, de fecha 12 de mayo de 2017, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, recaída en **recurso de apelación núm. 1049/2014** interpuesto contra la Sentencia nº. 87/14, de 12 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla al P.A. nº. 200/10, iniciado a instancias de ██████████

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG357.20170609.- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aceptar ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº. 4 y la personación en las **D.P. nº. 288/17**, por daños a bienes municipales (rotonda; Contra: ██████████ Delito/Falta: conducción bajo influencias alcohólicas), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG358.20170609.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, de conformidad con el mismo, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº. 1** de Melilla a esta Ciudad Autónoma, como responsable civil del menor denunciado, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en el **Expediente de Reforma nº. 21/17** (menor: A.A.; Asunto: lesiones), designando a tal efecto a los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG359.20170609.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº. 134/17**, seguido a instancias de ██████████ contra la Ciudad Autónoma de Melilla (acto recurrido: Orden de la Consejería de Seguridad Ciudadana de fecha 7-3-17, relativa a sanción por infracción de tráfico (Expdte. Policía Local: 20160000006645), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG360.20170609.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, de conformidad con el mismo, recibida demanda de la Consejería de Bienestar Social sobre privación de patria potestad contra ██████████



(Sello)



Serie A

Folio 710

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

(expdte. de protección nº. 834/14; menor: A.L.A.), el Consejo de Gobierno acuerda que la dirección de este procedimiento y la representación de esta Administración la ejerzan los Letrados de los Servicios Jurídicos.

- **ACG361.20170609.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aceptar ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº. 3 y la personación en las **D.P. 144/17**, por daños a bienes municipales (palmera y bordillo acera; Contra: [REDACTED] Delito/Falta: conducción bajo influencias alcohólicas/drogas), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG362.20170609.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. nº. 6/17**, seguido a instancias de **Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Asunto: Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10-3-17, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial (exención de IPSI), designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO CUARTO.- PROCEDIMIENTO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

[REDACTED] - **ACG363.20170609.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Vista la Propuesta de la Instructora del Procedimiento, Dª. Mª. Teresa Rosado López, cuyo tenor es el siguiente:

Examinada la solicitud de responsabilidad patrimonial de [REDACTED] con entrada en el Registro General el día 29 de noviembre de 2016, de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en el local “EL BARATO”, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS





Serie A

Folio 711

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Primero: El 29 de noviembre de 2016 tiene entrada en el Registro General escrito de [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Melilla en la [REDACTED] instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y expone los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

“Recientemente ha habido una fuga de agua en la calle Capitán Viñals, junto al local nº 9 de la misma calle. Esta fuga ha ocasionado una serie de daños en el local conocido como “El barato” que tiene la puesta de entrada por la calle Gral. Margallo nº 8, provocando humedades y filtraciones de agua.

Es por lo que solicita al órgano competente la reparación de los daños relatados. (Aporta presupuesto)”

A este escrito se acompaña: presupuesto y fotos de los daños ocasionados en el local.

Segundo: Con fecha de 19 de enero de 2017, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 037 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones, proposición de prueba y subsanaciones. Así mismo, se le requiere subsanación de solicitud, solicitándole que presente en el plazo de 10 días: **“Relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, así como la Fecha o momento en que los daños se produjeron. Prueba documental de la propiedad del local objeto de la reclamación, admitiéndose como tal, escritura de la propiedad a su nombre o certificado actualizado del Registro de la propiedad.”.**

Esta Orden se traslada a la Instructora y al interesado el día 24 de enero de 2017, acusando recibo de esta última el día 30 de enero de 2017.

Tercero: Transcurrido el plazo concedido para subsanaciones, el día 20 de febrero de 2017, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 188 para proceder al **desistimiento de la petición del interesado**, comunicándole de que, en caso de presentarse la documentación requerida se continuará con el procedimiento en tanto no se haya producido la caducidad del mismo.





Serie A

Folio 712

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Esta Orden se traslada al interesado el día 24 de febrero de 2017, con acuse de recibo de la misma el día 1 de marzo de 2017.

Cuarto: Con fecha 7 de marzo de 2017 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla escrito de [REDACTED] que viene a decir literalmente:

“En relación al expediente de responsabilidad patrimonial que se está tramitando, y según el requerimiento para aportar documentación:

Aporta:

Copia de la escritura de propiedad del local.

Fue en noviembre de 2016 cuando se han producido los daños provocados por una fuga de agua en vía pública.

Los daños producidos son los siguientes: humedades y filtraciones de agua en la oficina del local. Se aporta Factura de la reparación de los daños, valorados por 832 euros.”

Quinto: El día 9 de marzo de 2017, se solicita informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos. Acusando recibo de esta solicitud el día 10 de marzo de 2017.

Sexto: Con fecha el 15 de marzo 2017, se recibe en el Registro de la Secretaría de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente escrito del Ingeniero Técnico, Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, D. Manuel Magaña Juan, en contestación a la solicitud de informe antes reseñada. Dicho escrito dice textualmente:

*“Como contestación a su escrito presentado en ésta Oficina Técnica de Recursos Hídricos, de fecha 9/3/17, y con número de referencia de salida 2017000705, referente a los daños provocados al local, ubicada en la **C/ General Margallo, número 8, ocurrida el día 8/11/16**, tengo a bien informarle que:*

*Se trata de una vería en la red general de distribución de agua potable, **por lo que pertenece a la C.A.M, la responsabilidad patrimonial de la avería anteriormente mencionada.***



(Sello)



Serie A

Folio 713

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

Séptimo: El día 16 de marzo de 2017 se solicita informe al Gabinete de Proyectos; adjuntando: solicitud del reclamante, presupuesto de reparación e Informe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos.

Octavo: El día 26 de abril de 2017, tiene entrada en el Registro de la Secretaría de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente escrito del Arquitecto Técnico del Gabinete de Proyecto y Obras, Juan Carlos Márquez Alonso, citando textualmente:

“En contestación a su escrito del pasado 16 de marzo de 2017, con nº de salida: 2017000817 de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, solicitando información y valoración sobre los daños ocasionados en el Local del asunto, al objeto de determinar la posible responsabilidad de la Consejería de Coordinación del Medio Ambiente.

Visto el expediente y tras realizar la visita al lugar de los hechos el 20 de marzo de 2017, informo que según inspección ocular:

- Que se aprecian patologías de humedad y filtraciones de agua en las paredes y muros colindante con la calle Capitán Viñals. Actualmente y aparentemente ya secas debido al tiempo transcurrido, desde que se arregló las averías de agua.
- Que solamente está afectada la superficie (paredes y muros) de la Oficina o Despacho del local “El Barato”, en **1,30 metro de altura**, de la zona más próxima a la calle de atrás del Local (C/ Capitán Viñals) por donde tuvo entrada la filtración de agua, de la cual se ha computado un total de **20,24 metros cuadrados**, haciendo constar que solo es necesario la renovación de la pintura de la pared (2,08m de largo) que da a la calle Capitán Viñals y la pared (4,60m de largo) medianera con el edificio colindante, computándose el total de su altura (3,03m de alto).
- Que en el presupuesto presentado, incorporan el picado de pares y enfoscado posterior, los cuales **NO** se han tenido en cuenta en la valoración ya que no es necesario, finalizando con dos capas de pintura.

Por todo ello, se estima que el coste del total de los daños ocasionados asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y**



(Sello)



Serie A

Folio 714

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (262,47 €), se adjunta desglose de presupuesto y reportaje fotográfico. Lo que comunico para los efectos oportunos.

En dicho escrito se adjunta desglose presupuestario y fotos del local afectado.

Noveno: Con fecha de 2 de mayo de 2017 se abre Trámite de Audiencia, concediendo un plazo de 10 días para que el interesado pueda formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes, quedando de manifiesto el expediente en la Secretaría Técnica. El día 4 de mayo de 2017 se acusa recibo del mismo.

Décimo: A pesar de haber insistido telefónicamente al interesado para que hiciera acto de presencia en las dependencias del Negociado de Contratación, haciendo uso del Trámite de Audiencia concedido, éste ha hecho caso omiso. Se le informa telefónicamente de que el Informe del Arquitecto Técnico del Gabinete de Proyecto y Obras, Juan Carlos Márquez Alonso determina que los daños están sobre valorados y que la cantidad a indemnizar es menor. Sin embargo, transcurridos 8 días hábiles (12 naturales) desde que venció el plazo de trámite de audiencia, y prácticamente un mes desde que éste se abrió (4 de mayo acusó recibo), no queda más que resolver este expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:





Serie A

Folio 715

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que queda probada la existencia de un daño antijurídico evaluable económicamente e individualizado y una relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

SEGUNDO: En base al Informe de Arquitecto Técnico del Gabinete de Proyecto y Obras, Juan Carlos Márquez Alonso, de fecha 24 de abril de 2017, la indemnización queda fijada en **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (262,47 €)**, y no en **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (832 €)** que reclamaba [REDACTED] toda vez que ha sido evacuado el Trámite de Audiencia y el interesado no ha hecho uso del derecho concedido de acceso al expediente, en el que podría haber examinado dicho Informe. Es más, se le ha informado telefónicamente sobre el contenido del mismo y no ha efectuado alegaciones.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la estimación de la reclamación formulada por [REDACTED] con [REDACTED] por los daños sufridos en el local "EL BARATO", debiendo indemnizarse en la



(Sello)



Serie A

Folio 716

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (262,47 €)**.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente".

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con la Propuesta de la Instructora, este Consejero **PROPONE**:

PRIMERO.- Estimar la reclamación formulada por [REDACTED] con [REDACTED] por los daños sufridos en el local "EL BARATO" sito en la C/ Margallo, 8, a consecuencia de filtraciones por fuga en conducción general, al haber quedado probado que los mismos tuvieron lugar a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma y demás causas expresadas en las conclusiones de la mencionada propuesta de resolución.

SEGUNDO.- Indemnizar a [REDACTED] con [REDACTED] en la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (262,47 €)**, en base al Informe del Arquitecto Técnico del Gabinete de Proyecto y Obras, Juan Carlos Márquez Alonso.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG364.20170609.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

*"Visto escrito de la Presidencia de Puertos del Estado y de conformidad con el mismo, a tenor de las competencias que a la Ciudad reconoce la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la renovación de Doña María Belén Moreno Santana, Abogada del Estado, como Vocal en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla en representación de la Administración General del Estado".*

(Sello)





Serie A

Folio 717

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Segundo:

- **ACG365.20170609.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

“Vista Subasta celebrada para la enajenación de parcela municipal de 2.183 m2. (registral 33854), sita en el ámbito de actuación de la U.E. 34 “Cuartel de Valenzuela”, de conformidad con las actas de las Mesas de Contratación celebradas los días 15 de mayo y 8 de junio de 2017, **VENGO EN PROPONER** se adjudique la citada parcela a D. Antonio Estrada García, en la cantidad de 877.747,00 €”.

Tercero:

- **ACG366.20170609.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

“**ASUNTO:** Pago en especie expropiación antiguo local de Aforos Terrestres.

Visto escrito de la Delegación de Economía y Hacienda en Melilla manifestando que, en relación con el asunto de referencia, está dispuesta a ceder gratuitamente a la Ciudad un local en las inmediaciones de la Aduana de Beni Enzar de las mismas características del expropiado, **VENGO EN PROPONER** se adopte el siguiente acuerdo:

1º) Aceptar el citado ofrecimiento.

2º) Declarar expresamente que se renuncia al depósito de garantía definitiva de 19.952,18 €, efectuado el 15.DIC. 1999, en el citado procedimiento expropiatorio, así como a los eventuales intereses de demora a que podría haber dado lugar.

3º) Declarar expresamente que el citado local será destinado a un fin de utilidad pública, sin que sea posible una transmisión posterior con ánimo de lucro”.

Cuarto:



Serie A

Folio 718

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

- **ACG367.20170609.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“Visto informe de la Consejería de Fomento, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno que, entre las competencias atribuidas en su día a la Consejería de Medio Ambiente, la que figura en el epígrafe 3.3.2 “En materia de protección del Medio Ambiente”, en su letra d), quede como sigue: **“Conservación y mantenimiento de Parques, Jardines, Zonas Verdes y Espacios de Ocio”**.”

Quinto:

- **ACG368.20170609.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“Visto el **“Convenio de colaboración entre la Intervención General de la Administración del Estado y la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de funciones de control en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión”**, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad su aprobación.

Cuantía: 21.772,48 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2017 NOMINATIVA.

02/93100/42000 CONVENIO IGAE AUDITORÍA FONDOS EUROPEOS
21.772,48 €”.

Sexto:

- **ACG369.20170609.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“El artículo 16 de la Constitución Española, en su apartado 1, preceptúa *“Se garantiza la libertad ideológica, **religiosa y de culto**, de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”*. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo, concluye señalando que: *“(…) **Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad***





Serie A

Folio 719

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las Instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos:

d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivo de población melillense.

Por todo lo expuesto, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla para Actividades de Enterramiento, Guarda y Mantenimiento de los Cementerios Judíos de Melilla para el ejercicio 2017, existiendo crédito suficiente para ello.

ENTIDAD COLABORADORA: Comunidad Israelita de Melilla.

OBJETO: Actividades de enterramiento, Guarda y Mantenimiento de los Cementerios Judíos de Melilla.

DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: UN AÑO 2017.

APORTACIÓN DE LA CAM: 60.000,00 € (sesenta mil euros) anuales”.

Séptimo:

- **ACG370.20170609.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“El abajo firmante, Consejero de Educación, Juventud y Deportes, solicita del Consejo de Gobierno la aprobación de precios públicos para la participación en programas de formación, cursos de monitores de ocio y tiempo, taller de baile moderno, asistencia a actividades de cursos de esquí y aventura, asistencia a campamentos juveniles de verano, asistencia a campos de actividades y voluntariado, carné joven europeo, carné de alberguista, carné internacional de estudiante y carné internacional de profesores, que se adjunta”.





Serie A

Folio 720

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Octavo:

- **ACG371.20170609.**- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Que se conceda licencia de obras nº. 000078/2017 a **ALMACENES TUHAMI,S.L., con CIF. B5201640-9**, para ejecutar obras consistentes en **EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 24 VIVIENDAS, GARAJE (16 plazas) y 2 LOCALES COMERCIALES, CON DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE**, situadas en **CALLE GARCÍA MARGALLO, GENERAL, 14-16 /COMISARIO VALERO, 1** de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Segundo: Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y este último proyecto se denominará “**proyecto básico modificado y de ejecución**”.

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 1.565.132,34 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. núm. 21, de 30-12-2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.

